

COMUNICACIÓN EXTERNA



Contraloría General
del Departamento Norte de Santander

100.01.02 - 17 28

San José de Cúcuta, 02 MAYO 2012



AUDITORÍA
GENERAL



Rad No 2012-233-002926-2

Us Rad. JELOAIZA

Fecha 04/05/2012 13:10:59

Asunto : SOLICITUD DE CONCEPTO.

Destino : / Rem CIU CONTRALORIA GENERAL DEL DE

www.orfeoogpi.org - Sistema de Gestión

Doctora
LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora
OFICINA JURÍDICA
Auditoría General de la República
Bogotá

Cordial saludo.

Motiva la presente, solicitarle un concepto jurídico relacionado con la siguiente situación administrativa:

Para la vigencia fiscal 2011, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander no realizó el pago del impuesto de rodamiento de su vehículo, no se hizo ninguna causación ni presupuestal ni contable para que quedara en cuentas por pagar.

Por lo anterior, ¿la entidad puede incorporar tanto presupuestal y contable esta deuda para poderla cancelar con el presupuesto de la actual vigencia 2012?.

Cabe denotar que la sanción e intereses que origina esta extemporaneidad van con cargo a las personas responsables de este incumplimiento.

Sin otro particular,

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA
Contralor General

Recibido
04 Mayo 2012
3:29 PM
Blanca
04 MAYO 2012



Radicado No: 20121100015883

Fecha: 07-05-2012

Bogotá D. C.,
110

PARA: Dr. REINALDO RÍOS PÉREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

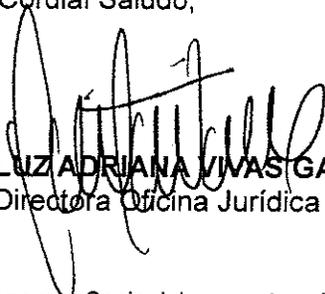
DE: LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora Oficina Jurídica

ASUNTO: Solicitud de concepto Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.

De manera atenta me permito solicitar el apoyo a la Oficina Jurídica para emitir pronunciamiento de fondo con el fin de dar respuesta a la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.

Lo anterior en razón a que el concepto solicitado trata sobre incorporación presupuestal y contable para cancelar deuda de la vigencia anterior.

Cordial Saludo,

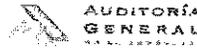


LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora Oficina Jurídica

Anexo: Copia del concepto solicitado por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.

Proyectó: AMDT.- Profesional Of. Jurídica MIT

Manabaz
07 MAYO 2012
11:30 am



Fecha 15/05/2012 12:13:48 Us Rad. JNRIVERA
Asunto : Respuesta a la Solicitud de apoyo para emitir concepto a la
Destino : Auditoría delegada para la Vigilancia / Rem --
www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

Memorando No 2012-210-001720-3

Bogotá D.C.,
110

PARA Dra. LUZ ADRIANA VIVAS GARCIA
Directora de oficina Jurídica

DE Dr. REYNALDO RIOS PEREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ASUNTO Respuesta a solicitud de concepto Contraloría Departamental de Norte de Santander.

Para la vigencia 2011, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander no realizó el pago de impuestos de rodamiento de su vehículo, no se hizo ninguna causación ni presupuestal ni contable para que quedara em cuentas por pagar.

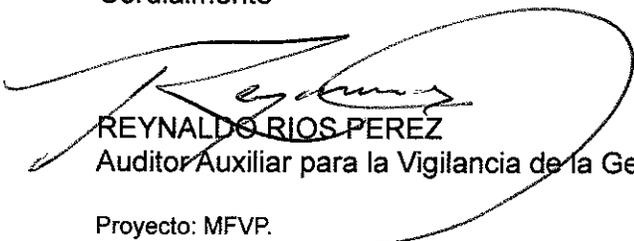
La Contraloría pregunta ¿La entidad puede incorporar tanto presupuestal y contable esta deuda para podería cancelar con el presupuesto de la actual vigencia 2012?

La respuesta a este interrogante es como sigue: de conformidad con la Ley 1485 de 2011 del Presupuesto General Nación para la vigencia 2012, en su artículo 41 dice: " Las obligaciones por concepto de...las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación". Por consiguiente pueden pagarlo con presupuesto de la vigencia 2012.

En cuanto a la parte contable, pueden efectuar la causación del impuesto en el 2012, pero afectando o registrando una cuenta por pagar con un debito a la cuenta 5815 Ajustes de Ejercicios Anteriores. Una vez se efectuó el pago se reversa la cuenta por pagar contra el banco.

Es de resaltar que la sanción por intereses la debe asumir la persona responsable del incumplimiento. De lo contrario habría un detrimento patrimonial; en otras palabras habría un hallazgo fiscal.

Cordialmente



REYNALDO RIOS PEREZ
Auditor Auxiliar para la Vigilancia de la Gestión fiscal.

Proyecto: MFVP.

*Revisión
15/05/2012
9:19 AM
Diana ROB
150512*

17 MAYO 2012



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20121100027141

Fecha: 16-05-2012

Bogotá,

110

C.J. 110.027.2012

yy 1111 60073BW006Y18

Doctora

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA

e.mail: sistemas@contraloriands.gov.co

Av. 5 No. 11 - 20, Pisos 2 y 3

Edificio Antiguo Banco de la República

Teléfono: 5835840

San José de Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: Rad. No. 2012-233-002926-2

Concepto sobre pago impuesto de rodamiento de vigencia anterior

Respetada Doctora Rodríguez:

En atención a la petición de la referencia, de manera atenta resolvemos sus inquietudes en los siguientes términos:

Síntesis de la consulta.-

Por escrito usted solicita a esta Oficina conceptuar sobre lo siguiente:

- *Para la vigencia fiscal 2011, la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander no realizó el pago del impuesto de rodamiento de su vehículo, no se hizo ninguna causación ni presupuestal ni contable para que quedara en cuentas por pagar.*
- *Por lo anterior, ¿la entidad puede incorporar tanto presupuestal y contable esta deuda para poderla cancelar con el presupuesto de la actual vigencia 2012?*
- *Cabe denotar que la sanción e intereses que origina esta extemporaneidad van con cargo a las personas responsables de este incumplimiento.*

Consideraciones preliminares.-

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que en virtud de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, este órgano de control no se pronuncia de forma anticipada sobre toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas y que deban ser evaluadas en desarrollo

de un proceso Auditor, sin perjuicio de las facultades de advertencia que pueden ser emitidas en virtud de lo previsto en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000. Por tal razón, nos abstenemos de emitir conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas que eventualmente puedan llegar a ser objeto de nuestra vigilancia, lo cual nos obliga a emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto, coherente con el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo ordenado por la Constitución Política de Colombia.

• **Consideraciones de la Oficina Jurídica.-**

La Ley 1485 de 2011 del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2012, en su artículo 41 dispone:

"Las obligaciones por concepto de... las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación."

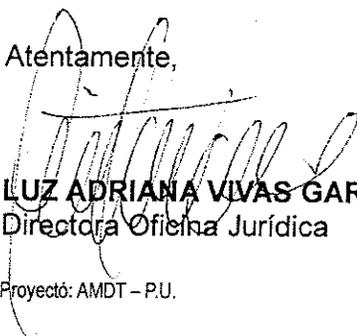
Por consiguiente pueden pagarse tales conceptos con presupuesto de la vigencia 2012.

En cuanto a la parte contable, pueden efectuar la causación del impuesto en el 2012, pero afectando o registrando una cuenta por pagar con un debito a la cuenta 5815 "Ajustes de Ejercicios Anteriores". Una vez se efectúe el pago se reversa la cuenta por pagar contra el banco.

Es de resaltar que la sanción por intereses la debe asumir la persona responsable del incumplimiento. De lo contrario habría un detrimento patrimonial; en otras palabras habría un hallazgo fiscal.

Este concepto se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, por lo tanto no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Atentamente,



LUZ ADRIANA VIVAS GARCÍA
Directora Oficina Jurídica

Proyecto: AMDT - P.U.